



I. MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACOGE PARCIALMENTE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN FOLIO MU303T0000950
PRESENTADA POR DON GABRIEL
ZAMORANO OYARZUN**

SAN VICENTE T.T., 03 de enero de 2022.
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 03 de diciembre de 2021, don **Gabriel Zamorano Oyarzun** presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0000950** mediante el cual requirió lo siguiente:

“AUTORIZACIÓN CONSTRUCCIÓN
- Casas que no tienen autorización de construcción en la Población Presbítero Bustamante de la comuna de San Vicente.
- De la sede comunal de la calle Los Boldos hasta el día de hoy, que se están ejecutando obras”.
2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 letra e) de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada, se accede a la entrega parcial de lo pedido, especificando, lo detallado en los considerandos siguientes.
4. Que, respecto a la segunda parte de su solicitud, que hace referencia a **la autorización de construcción de la sede comunal de la calle Los Boldos y de obras que se están ejecutando**, puedo informar que, a la fecha de su solicitud, no se ha autorizado algún permiso de edificación relacionado a la sede de la Población Párroco Miguel Bustamante.
5. Que, establecido lo anterior, corresponde ocuparse de aquella parte de la solicitud referida a ***“casas que no tienen autorización de construcción en la Población Presbítero Bustamante de la comuna de San Vicente”.***

6. Que, la Dirección de Obras Municipal, cuenta con la recepción final de 184 viviendas en la Población Miguel Bustamante, las que fueron recepcionadas en 3 etapas, detalladas a continuación:

1º etapa 86 viviendas con fecha de 8 de junio de 1979.
2º etapa 46 viviendas con fecha 14 de febrero de 1980.
3º etapa 52 viviendas con fecha 8 de noviembre de 1984.

7. Que, por su parte, el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia expresa que unas de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es las siguiente: *“1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”* (énfasis agregado).

Dicha norma ha sido desarrollada en el artículo 7, N°1 letra c) del Reglamento de la citada ley, al establecer que “un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”.

8. Que, para recopilar la información de las casas que no cuentan con permiso de construcción, por una parte se debe crear nueva información fiscalizando las 184 viviendas que conforman la Población Miguel Bustamante, lo que requeriría la salida a terreno exclusiva de los 4 inspectores municipales, los que tardarían aproximadamente 2 meses en realizar el trabajo de inspección, más 1 mes de oficina para analizar la información obtenida y cotejarla con la información que yace en poder de la Dirección de Obras, tanto en papel como digital, alejándolos por ese periodo de sus funciones habituales.
9. Que, en consecuencia, teniendo en consideración todos los antecedentes de hecho expuestos, se rechazará parcialmente la solicitud de acceso a la información objeto de análisis en este acto, por tratarse de antecedentes que requieren por una parte crear información para poder cotejarla con la información con la que cuenta la Dirección de Obras, lo cual distrae indebidamente a los funcionarios de sus funciones habituales.

DECRETO EXENTO N°: 27 .-/

- I.** Acójase parcialmente la entrega de la información solicitada a este Municipio por don Gabriel Zamorano Oyarzun, referida a autorización de construcción de la sede comunal de la calle Los Boldos
- II.** Deniégase aquella parte de la solicitud de información, referida a casas que no tienen autorización de construcción en la Población Presbítero Bustamante de la comuna de San Vicente.
- III.** Incorpórese el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
ACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVASE



CARMEN MEZA TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



JAI ME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE

JGR/CMT/JAT/HBC/npa

DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Of. de partes
- Of. de Transparencia